

mente românești, Bucarest, 1907 y Bianu I., Hodoș, N., *Bibliografia românească veche*, I: 1508-1761, Bucarest, 1903.

Es indudable el valor de la obra de Jesús Moreno y Pedro Peira para todos los estudiantes y estudiosos de lingüística románica, que saldrán enriquecidos de su lectura. En el panorama actual de la romanística, la presente *Crestomatia románica medieval* es digna de todo encomio.

TUDORA ȘANDRU OLTEANU

Instituto de Lingüística,
Universidad de Bucarest.

JUAN M. LOPE BLANCH, *El concepto de oración en la lingüística española*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1979; 112 pp.

El reciente trabajo del profesor Juan M. Lope Blanch marca un nuevo hito en los estudios hispánicos actuales, al ofrecer una visión de conjunto singularmente coherente y penetrante acerca de uno de los problemas más difíciles, complejos y debatidos de la sintaxis española: el concepto de oración.

El autor parte de la constatación de que "en los estudios sobre gramática española publicados durante los últimos años, parece haberse arraigado firmemente la distinción entre *oración* y *proposición* como estructuras lingüísticas diversas" (p. 9), poniendo de manifiesto que "en general, suele hoy denominarse *proposición* al sistema predicativo del tipo "Sujeto — Predicado" que forma parte de un enunciado más amplio mediante el cual se expresa una comunicación completa, enunciado para el que se reserva, precisamente, el nombre de *oración*" (*loc. cit.*).

De las seis partes en que se divide el libro, las primeras tres presentan aspectos relativos a la distinción entre ambos conceptos fundamentales, a su terminología y definiciones, a través de un examen detallado, histórico y crítico, de las principales opiniones de los gramáticos españoles. Las siguientes dos partes están dedicadas a la descripción de las características esenciales atribuidas a la oración: su estructura bimembre y su núcleo, constituido por el verbo, para reunirse, en la sexta parte, a manera de consideraciones finales, las conclusiones des-

prendidas de la interpretación que da el autor a la validez y alcance de los conceptos considerados.

El punto de partida de la investigación que emprende Lope Blanch es el enfoque de la distinción de dichos conceptos en la obra de José Roca Pons, *Introducción a la gramática* (tomo II, 1960), a saber: la *oración* = unidad de comunicación que puede constar de una o más palabras y no necesita de otros requisitos formales que la independencia sintáctica, y la *proposición* = forma racional con sujeto y predicado, ya que la mayoría de los manuales y estudios de gramática española se hacen eco de estas ideas.

Se pasa revista primero a las opiniones de los especialistas españoles actuales, que coinciden con la concepción de Roca Pons (César Hernández Alonso, Manuel Seco, Marcos Marín, J. Escarpanter, J. Alcina y J. M. Bleuca, Vidal Lamíquiz) y después a los escasos trabajos que no reflejan la distinción en cuestión (las ediciones de la *Gramática* de la Real Academia Española). Al proponerse aclarar las raíces más remotas de la distinción de los conceptos de *oración* y *proposición*, que en Roca Pons procede de Bloomfield, Lope Blanch precisa que el lingüista norteamericano la había tomado de Antoine Meillet, pero que la idea podría haberse encontrado en un gramático muy anterior de lengua española, Andrés Bello. A su vez, el pensamiento de Bello tiene antecedentes cuyo origen podría descubrirse en las primeras obras de filología clásica castellana (Juan de Iriarte puede ser considerado como el único precursor directo en este sentido).

Con respecto al aspecto terminológico, se señala acertadamente que la gran variedad de denominaciones empleada para designar la oración (*proposición*, *sentencia*, *cláusula*, *frase*, *sintagma oracional*, *sintagma o enunciado predicativo*, etc.), así como la polisemia de algunas de ellas, pueden haber contribuido a hacer más complejo y confuso el problema.

Analizando las distintas definiciones que los gramáticos españoles dan a la oración, Lope Blanch hace hincapié en el hecho de que este concepto varía en los autores modernos según que se interprete como unidad conceptual o como unidad morfosintáctica. Se distinguen y comentan los siguientes tipos de definiciones de la oración: formales (las primeras que aparecen en la gramática española), de carácter semántico (escasas y tardías en la historia lingüística del español), compuestas (propias sobre todo de épocas modernas) y distinguidoras (sostenidas por

Bello y casi todos los gramáticos contemporáneos). Según estas últimas, la consideración de las características formales frente a las conceptuales permite establecer una distinción fundamental entre dos clases diferentes de unidades lingüísticas: *proposición* = unión de un sujeto y un predicado, y *oración* = proposición o conjunto de proposiciones con sentido completo.

De las opiniones que acaba de comentar, Lope Blanch concluye que todos los gramáticos españoles clásicos y la mayoría de los modernos coinciden en el concepto de oración como estructura bimembre, destacando que esta interpretación tiene, empero, puntos débiles dignos de analizar. Existen, en efecto, expresiones de carácter oracional imposibles de dividir en dos miembros bien diferenciados: las interjecciones y las oraciones formadas en torno a un verbo impersonal.

En cuanto a las primeras, el autor resume los principales puntos de vista que han aparecido en la lingüística española, a saber: su consideración como 1) una de las partes de la oración; 2) oraciones verdaderas (o equivalentes de oraciones gramaticales); 3) elementos que no son ni parte ni oraciones, ni siquiera elementos gramaticales, sino expresiones naturales, que se apartan del lenguaje humano, y 4) restos del lenguaje primitivo humano.

Las oraciones de verbo unipersonal, del tipo *llueve, anochece* etc., presentan un grado aún mayor de dificultad, ya que en ellas no es posible distinguir los dos miembros de la relación fundamental [S ← P]. En la historia lingüística española se han propuesto tres soluciones generales para este problema: 1) la existencia de un sujeto más o menos encubierto (solución adoptada por los gramáticos clásicos); 2) la consideración de estas expresiones de verbo impersonal como un caso especial de oración (formulada claramente por Bello y aceptada por muchos de los gramáticos actuales); y 3) la expresión implícita en el verbo de un sujeto, que es el fenómeno mismo (*la lluvia en llover, la noche en anochece* etc.). Dista de estas opiniones la gramática de la Real Academia Española, que rechaza la explicación bimembrista, precisando que se trata de "oraciones unimembres", porque en este tipo de expresiones con verbos impersonales no existe sujeto alguno.

Al enfocarse a continuación el problema del núcleo de la oración, se señala que, en toda la historia de la lingüística española, los gramáticos han sostenido casi sin excepción que el verbo es el elemento central de la estructura bimembre Nom-

bre + Verbo. Las opiniones divergen empero cuando se trata de determinar si todas las formas del verbo tienen la capacidad de ser núcleo de la oración. Existen dos tesis al respecto: a) sólo las formas personales del verbo pueden ser núcleo de la oración y b) las formas no personales o los verboides también lo pueden ser.

La contribución de Lope Blanch reside, por un lado, en haber logrado un examen crítico completo de la historia y estado actual del problema del concepto de oración y, por el otro, en las valiosas consideraciones finales que pone de manifiesto sobre la base del análisis emprendido. Ellas se pueden sintetizar en los siguientes puntos:

1. *La antinomia oración :: proposición* "es, desde el punto de vista gramatical, inadecuada, por cuanto que subordina el plano morfosintáctico al plano semántico, y permite considerar que lo que es la oración puede dejar de serlo, por el simple hecho de entrar en relaciones sintácticas con otras entidades semejantes" (p. 104).

2. *Validez del concepto tradicional de oración*, en cuanto unidad morfosintáctica (gramatical), constituida por dos miembros en relación predicativa [S ← P].

3. *Validez del concepto tradicional de cláusula*, en cuanto unidad de manifestación que expresa el propósito comunicativo en su integridad.

4. Con respecto a *las interjecciones*, debe admitirse como muy válida la distinción entre interjecciones propiamente dichas y expresiones exclamativas (o interjectivas). Mientras que estas últimas serán lo que sus elementos constituyentes les hagan ser: oraciones, frases, vocativos etc., es decir estructuras gramaticales —oracionales o no— enunciadas de una manera particular, las interjecciones propiamente dichas no pueden considerarse ni partes de la oración, ya que acompañan tangencialmente la oración como refuerzo expresivo, ni equivalente de ella, porque su pretendida equivalencia se basa en razones semánticas y la oración gramatical no debe definirse por su contenido semántico. Las interjecciones del tipo: ¡*Caramba!*, ¡*Bien!* son morfemas gramaticales a los que se suma también el rasgo exclamativo. Su contenido semántico las podría hacer equivalentes de cláusulas.

5. *Las oraciones de verbo impersonal* deben explicarse como estructuras cuyo sujeto no enunciado es un sustantivo designador del fenómeno.

6. El miembro predicativo de una oración gramatical puede ser: a) nominal, b) verbal, y c) adverbial.

7. El elemento constituyente de una cláusula puede ser una o varias oraciones, una o varias estructuras no oracionales (frases), una combinación de estructuras oracionales y no oracionales y, finalmente, una expresión interjectiva de forma no oracional.

El trabajo de que nos venimos ocupando cumple con creces el propósito de analizar, histórica y críticamente, el concepto de oración en la gramática española, apoyándose en el manejo competente de un impresionante caudal de lecturas, en el penetrante espíritu analítico y sintético del autor y en su conocida claridad de exposición. Debido a estas cualidades, el libro de Lope Blanch constituye una convincente demostración de un problema sintáctico de peculiar dificultad y, por lo tanto, un instrumento de información muy útil, de fácil y amena consulta, del que sacarán provecho todos los interesados en aspectos de gramática española.

TUDORA ȘANDRU OLTEANU

Instituto de Lingüística.
Universidad de Bucarest.

JOSÉ LABRADOR, C. ÁNGEL ZORITA y RALPH A. DIFRANCO, *Cancionero de poesías varias. Biblioteca de Palacio, Ms. nº 617 (Siglos XV y XVI)*. Cleveland—Denver, Cleveland State University—University of Denver, 1984; 204 pp.

A pesar de la cantidad y calidad de los poemas contenidos en el manuscrito 617 de la Biblioteca de Palacio, este códice ha permanecido prácticamente desconocido hasta nuestros días. Los motivos han sido varios, aunque el principal quizá se debe a los obstáculos que los funcionarios de dicha biblioteca ponían a su utilización y estudio. Por ello, algunos eruditos, dedicados por entero a la poesía cancioneril, no pudieron hacer uso de esta obra; tal es el caso de José Ma. Azáqueta, Antonio Rodríguez-Moñino y otros varios¹. Estos obstáculos, sin embargo, parecen

¹ Recuérdese las quejas al respecto de José MARÍA AZÁQUETA en su edición del *Cancionero de Juan Alfonso de Baena*, Madrid, 1966, vol. I, p. LVII.